

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo para el personal laboral para los ejercicios 2024 a 2027 (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de funcionarios para los ejercicios 2024-2027, suscrito por la mayoría sindical de la mesa de negociación del personal funcionario el 30 de diciembre de 2025 ...

SEGUNDO: Aprobar el Convenio Colectivo para el personal laboral para los ejercicios 2024- 2027, suscrito por la representación social de la mesa de negociación de un nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral, el 30 de diciembre de 2025 ... ”

1/14

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la modificación del modelo de acuerdo de colaboración formativa entre centros docentes de enseñanzas sostenidas con fondos públicos y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de la fase de formación de las enseñanzas de Formación Profesional, en su modalidad de prácticas formativas no remuneradas (expediente nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del Modelo de Acuerdo de Colaboración Formativa entre Centros Docentes de Enseñanzas Sostenidas con Fondos Públicos y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de la Fase de Formación de las Enseñanzas de Formación Profesional, en su modalidad de prácticas formativas no remuneradas que fue aprobado el 17 de enero de 2025 en sesión ordinaria (punto 3) por la Ilma. Junta de Gobierno Local, atendiendo a la resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con las siguientes modificaciones del modelo original:

Reunidos queda redactado como sigue:

(Cumplimentar, en caso de centros docentes públicos).

D./Dña.....

Con DNI.....

como director/a del centro docente..... (nombre del centro)

con Código..... (código del centro)
con sede en provincia de.....
calle, C.P., teléfono.....
correo electrónico del centro docente

En virtud de su nombramiento y de conformidad con la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

(Cumplimentar, en caso de centros docentes concertados o privados).

D./Dña.....
con DNI.....
como director/a del centro docente (nombre del centro)
con código (código del centro)
con sede enprovincia de.....
calle, C.P., teléfono.....
correo electrónico del centro docente.....

De otra parte,

(Cumplimentar por la entidad colaboradora pública o privada. En el caso de organizaciones que precisen la firma de dos representantes legales, se incluirán los datos de ambos)

D./Dña.....con NIF.....
en calidad de..... actuando como representante legal
de.....con sede en
provincia de, calle, CP.....
teléfono, correo electrónico.....
en adelante referida como «la entidad colaboradora».

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

Modificación del Expone.

Quinto. Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema

de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto. Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes ACUERDAN

En el Acuerdo, primero, se modifica la firma de los ejemplares:

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Orden de 29 de abril de 2024 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

(en el caso de centros públicos)

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

(en el caso de centros concertados y privados)

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Las cláusulas quedan modificadas del siguiente modo:

Tercera. Compromisos del centro docente:

b) Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el Anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.

h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:

1. El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.
2. El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.

3. *El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.*
4. *El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.*
5. *El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.*

Cuarta. Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:

1. *Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el Anexo I.*
2. *Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.*
3. *Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.*
4. *Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.*
5. *Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el Anexo I.*

c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.

i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

Sexta. Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente Anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o

alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

Séptima. Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el Anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

Modificación de los anexos.

Se excluye el Anexo I (Plan de Formación) y el Anexo II (aceptación de las condiciones de la fase de formación en empresas u organismos equiparados por parte del alumno/a) y se incorporan los siguientes:

- a) Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- b) Anexo II. Calendario anual centro docente-empresa u organismo equiparado.

Anexo III. Relación de alumnado.

ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Centro docente:	Curso:
Ciclo formativo:	Convenio n.º:
Empresa:	CIF:
Número de actividad: Descripción:	Alumnos/as:
Módulos profesionales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación	
Número de actividad: Descripción:	Alumnos/as:
Módulos profesionales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación	
Número de actividad: Descripción:	Alumnos/as:
Módulos profesionales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación	
Número de actividad: Descripción:	Alumnos/as:

ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro docente:	Curso:
Ciclo formativo:	Convenio nº:
Empresa:	CIF:
Sede donde realiza la FFEOE:	

Alumno/a	Tutor/a dual de empresa	Tutor/a dual de centro / Responsabl e del seguimiento	Período	Régimen	Contrato / beca	Cuantía

En , a de de 20__

**EL/LA DIRECTOR/A DEL
CENTRO DOCENTE**

*Por delegación de firma de la persona titular de la
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación
Profesional
Orden de 29 de abril de 2024*

**EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
U ORGANISMO EQUIPARADO**

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SEGUNDO.- La delegación, en la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad, de la aprobación de los Convenios para la realización de la fase de formación profesional en su modalidad de prácticas no remuneradas, ajustados al modelo de convenio aprobado por la Junta de Andalucía y el Exmo. Ayuntamiento de Málaga, y la firma de los citados convenios, con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

Punto nº 4.- Propuesta de acumulación y resolución de los recursos de alzada interpuestos por D^a. A.M.G.T., D^a. L.G.G., D^a. M.d.M.R.L., D^a. M.T.J.T. y D^a. R.V.M. contra los acuerdos publicados mediante anuncio nº 12 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 en relación con las 27 plazas en turno de estabilización general y las 2 plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad (expediente nº 10/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Acumular en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un solo acto por guardar identidad sustancial o íntima conexión, los recursos de alzada interpuestos por D^a. A.M.G.T. (núm. DNI ***7336*-*), D^a. L.G.G. (núm. de DNI ***6835*-*), D^a. M.d.M.R.L. (núm. de DNI ***4327*-*), D^a. M.T.J.T. (núm. de DNI ***8081*-*), y D^a. R.V.M. (núm. DNI ***7291*-*), contra los acuerdos recogidos en el anuncio número 12 adoptado por el Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general y las dos plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición, procede la acumulación de todos ellos, procediendo a resolverlos en un único acto administrativo.*

*Segundo.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. A.M.G.T. (núm. DNI ***7336*-*), D^a. L.G.G. (núm. de DNI ***6835*-*), D^a. M.d.M.R.L. (núm. de DNI ***4327*-*), D^a. M.T.J.T. (núm. de DNI ***8081*-*), y D^a. R.V.M. (núm. DNI ***7291*-*), contra los acuerdos recogidos en el anuncio número 12 adoptado por el Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general y las dos plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de excepciones a las limitaciones horarias de funcionamiento de las terrazas establecidas en los Planes Zonales Específicos para determinadas calles de los Distritos nº 1 y 11 declaradas “Zonas Acústicamente Saturadas” (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Ampliar el horario de las terrazas de los establecimientos situados en zonas acústicamente saturadas a la vista del interés general (turístico, cultural y festivo) en los días que siguen, del año en curso:

- ✓ *Desde las 00:00 horas de los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo, por ser la festividad de la Comunidad Autónoma.*
- ✓ *Desde las 00:00 horas del día 12 de abril, por ser víspera del inicio de la Semana Santa.*
- ✓ *Desde las 00:00 horas del día 1, 2 y 3 de mayo por la festividad nacional ya que puede verse incrementadas las visitas turísticas.*
- ✓ *Desde las 00:00 horas del 10 de mayo por ser el día de la Noche en Blanco*
- ✓ *Desde las 00:00 horas de los días 7 y 8 de septiembre, por ser festivo el 8, la Patrona de Málaga.*
- ✓ *Desde las 00:00 horas de los días 11 y 12 de octubre, por considerar que al ser el día 12 festivo nacional puede verse incrementadas las visitas turísticas. Desde las 00:00 horas del día 1 de noviembre, por ser el 31 de octubre la fiesta de Halloween.*
- ✓ *Desde las 00:00 horas del día 6-7-8-13-14-20-21 de diciembre, por ser festivos los días 6 y 8*

y los días restantes consideramos que habrá numerosas celebraciones por la Navidad.

SEGUNDO: Las terrazas de hostelería autorizadas sitas en las calles afectadas por los Planes Zonales deberán:

- ✓ Cumplir de manera escrupulosa con las normas relativas a la ocupación autorizada de las instalaciones, y el resto de condicionantes a los que dichas autorizaciones y sus titulares están sometidos, durante el ejercicio de la actividad, regulados en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, y las que estén reguladas de manera expresa en cada una de las autorizaciones concedidas.
- ✓ Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará El arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo Nocturno comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas.
- ✓ En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite."

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la denegación de certificación de acto presunto en relación a la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior del SUNC-O-PD-9 "Marqués de la Paniega" (expediente nº PL34/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Certificar que los efectos generados por la falta de resolución expresa sobre la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior del SUNC-O-PD-9 "Marqués de la Paniega" presentado el 25 de junio de 2024, son **desestimatorios** habida cuenta de los antecedentes y fundamentos jurídicos contenidos en este informe propuesta.

SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior, significar a Málaga Río Residencial S.L., que deberá **dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Administración municipal el pasado 15 de enero de 2025** y presentar un nuevo documento de Plan de Reforma Interior que subsane lo indicado en los informes de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía de 22 de noviembre de 2024, del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 11 de diciembre de 2024 y del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de enero de 2025; y que recoja las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 8 noviembre de 2023 y en el Informe Ambiental Estratégico de 24 de abril de 2024.

Hasta tanto la documentación no esté completa y acorde con la normativa urbanística y territorial de aplicación, no podrá ser aprobada inicialmente y sometida al correspondiente trámite de información pública.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Málaga Río Residencial S.L., y a cuantos interesados aparezcan en el expediente."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela R4 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011 (expediente nº PL38/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R4 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Reina Marín, S.L. según documentación técnica presentada con fecha 12 de diciembre de 2024. Todo ello de conformidad con los informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de enero de 2025 y 19 de febrero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que

trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero.

- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.12 Vega Victoria del PGOU-2011, presentada por Anfransus e Hijos S.L., así como de apertura del trámite de consulta pública mediante la publicación del Avance (expediente nº PL44/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Admitir a trámite la iniciativa privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.12 Vega Victoria del PGOU-2011, promovido por Anfransus e Hijos SL, según documento de Avance presentado con fecha 6 de septiembre de 2024 en los términos expuestos en los informes técnicos del Servicio Planificación y Ordenación Urbanística de 9 de enero de 2025 y 31 de enero de 2025; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

SEGUNDO.- *A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, someter el documento de Avance a consulta pública, con publicación en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga durante un periodo de treinta días, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con relación al Plan Parcial de Ordenación del SUS-C.12 Vega Victoria con remisión del documento de Avance que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del documento inicial estratégico presentado.*

CUARTO.- *Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación*

que se presente para su aprobación inicial deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85, 90.3 y 104.4 c) del Reglamento; **así como las observaciones contenidas en el apartado 6 del Epígrafe "Requisitos materiales o formales"**

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:

- Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas.
- Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.-
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
- ADIF Administración de Infraestructuras ferroviarias y RENFE Transportes ferroviarios del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A la entidad promotora, con traslado de los informes técnicos a que se refiere el dispositivo Primero.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito N° 9. Campanillas."

Punto n° U-1.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-2.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-3.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-4.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-5.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-6.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-7.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-8.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-9.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

""

Punto n° U-10.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“”